

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 31 de marzo de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente proceso EJECUTIVO LABORAL N° **1994-12592** de MARÍA CRISTINA FANDIÑO HERNÁNDEZ y Otros en contra de PAPELERÍA Y LITOGRAFÍA DINAMARCA LTDA, informando que el cesionario de los derechos litigiosos de Patricia Carreño Niño y María Victoria Vela Acosta mediante memorial de folio 201 solicita se oficie al Juzgado Segundo de Ejecución Civil de Circuito de Bogotá, para que ponga a disposición de este proceso los dineros que estén allí depositados, así como que se decrete el embargo y secuestro de los bienes que se lleguen a desembargar dentro del proceso ejecutivo que allí se adelante, y a folio 203 solicita el embargo de remanentes de bienes que se lleguen a desembargar dentro de este proceso, que se le informe el estado en el que se encuentra y se le remita el link del expediente digital. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, se advierte al cesionario de los derechos litigiosos de Patricia Carreño Niño y María Victoria Vela Acosta que, con auto del 20 de noviembre de 2017 se ordenó el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con el FMI No. 50C-139663 de propiedad de la ejecutada, para lo cual se libró el correspondiente oficio al Juzgado 2° de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá, para que en virtud del artículo 465 del C.G.P. tuviera en cuenta la prelación de créditos al momento de efectuar el remate de aquel bien.

Ante la falta de respuesta del citado despacho judicial, el 5 de febrero de 2019, se ordenó oficiar nuevamente a aquel juzgado, para que informara si tomó nota del embargo comunicado con oficio 2005 de 29 de noviembre de 2017, para lo cual se libró el oficio 178 de 12 de febrero de 2019, el cual fue retirado por Kevin Arturo León, autorizado por el cesionario Edgar León, no obstante, no se ha allegado constancia de su

tramitación, por lo que se requerirá a esta parte la acredite, sin perjuicio de ello, líbrese nuevamente oficio al Juzgado Segundo de Ejecución Civil de Circuito de Bogotá a efecto de que informe el trámite que le dio al oficio 2005 del 29 de noviembre de 2017 y el estado actual del proceso ejecutivo 11001310302719942089200 de EDIFICIO BANCOQUIA PH en contra PAPELERÍA Y LITOGRAFÍA DINAMARCA LTDA. El oficio será tramitado por el actor.

Ahora, en lo que refiere al embargo de remanentes, por ser procedente, se accederá al pedimento.

En lo que refiere a la solicitud de compartir un vínculo que le permita acceder a las actuaciones del proceso digital, ha de recordarse que este se ha surtido de manera física, y por sustracción de materia no existe una versión digital, por lo que los sujetos procesales se pueden acercar al juzgado en el horario de atención al público para observar el expediente y enterarse del estado en que se encuentra.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. – REQUERIR a Edgar Arturo León Benavidez, para que en el término de CINCO (5) DÍAS, allegue constancia del trámite dado al oficio 178 del 12 de febrero de 2019, retirado el 1 de marzo de 2019.

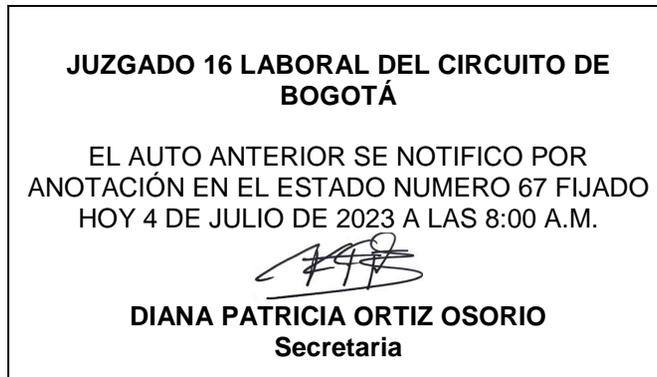
SEGUNDO. - OFÍCIESE al Juzgado Segundo de Ejecución Civil de Circuito de Bogotá a efecto de que informe el trámite que le dio al oficio 2005 del 29 de noviembre de 2017 y el estado actual del proceso ejecutivo 11001310302719942089200 de EDIFICIO BANCOQUIA PH en contra PAPELERÍA Y LITOGRAFÍA DINAMARCA LTDA. El oficio será tramitado por el actor.

SEGUNDO. – Se DECRETA EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los remanentes y/o de los en dineros que se lleguen a desembargar, de propiedad PAPELERÍA Y LITOGRAFÍA DINAMARCA LTDA dentro del proceso ejecutivo 11001310302719942089200 de EDIFICIO BANCOQUIA PH en contra PAPELERÍA Y LITOGRAFÍA DINAMARCA LTDA que cursa en el Juzgado Segundo de Ejecución Civil de Circuito de Bogotá.

Por secretaría, Líbrense el respectivo oficio para que obre de conformidad. Limitándose la medida en la suma de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS (\$160.000.000)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ**

/gcrb.



Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a0671991437bccccca03e3605bc3a1607740f13e2d2a8cd9539844bdf9548cab**

Documento generado en 30/06/2023 09:21:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>